

A este efecto se formularán planes de manejo y ordenamiento de cada una de dichas áreas. Este patrimonio es inalienable e imprescriptible y no puede constituirse sobre él ningún derecho real;

Que, el artículo 69 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que la planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del patrimonio de áreas naturales del Estado, estará a cargo del Ministerio del Ambiente. La utilización de sus productos y servicios se sujetará a los reglamentos y disposiciones administrativas pertinentes;

Que, el artículo 71 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, dispone que el patrimonio de áreas naturales del Estado se manejará con sujeción a programas específicos de ordenamiento, de las respectivas unidades de conformidad con el plan general sobre esta materia. En estas áreas sólo se ejecutarán las obras de infraestructura que autorice el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Informe Técnico No. 001 de abril de 2015 y anexos emitido por la Dirección Nacional de Biodiversidad, se concluye lo siguiente: *"La metodología de gestión del destino, será una herramienta propia del Ministerio de Ambiente, generada en base a las necesidades y particularidades de cada una de las áreas, a fin de contribuir con la planificación y organización de las actividades turísticas al interior de las áreas protegidas, la misma que está dirigida al uso del sector público, privada, comunitario y académico. Es un desafío el crear herramientas de planificación y gobernanza institucionales que contribuyan a la gestión del destino, a una planificación de territorio, y de manejo de los visitantes en función de sus expectativas".* Recomendando en el mismo documento: *"Oficializar la herramienta técnica denominada "Metodología de Gestión del Destino", la misma que establece los lineamientos de manejo de visitantes, turismo y recreación en la áreas protegidas a través de una herramienta institucional";*

Que, mediante memorando Nro. MAE-DNE-2016-1587 de 13 de julio del 2016, la Dirección Nacional de Biodiversidad, remitió formalmente a la Subsecretaría de Patrimonio Natural la *"Metodología Gestión del Destino"* para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante memorando Nro. MAE-SPN-2016-0544 de 14 de julio de 2016, la Subsecretaría de Patrimonio Natural, estableció que es oportuno y útil dicho instrumento, aprobándolo para su desarrollo y aplicación del mismo, además de solicitar se dé continuidad al proceso de expedición del Acuerdo Ministerial pertinente, para su oficialización, implementación y cumplimiento obligatorio;

Que, es menester contar con una herramienta metodológica, estandarizada e institucionalizada, de planificación y ordenamiento turístico para el programa de uso público y turismo de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), articulando todas sus herramientas operativas; y.

En el ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Expedir la "Metodología de Gestión del Destino de Áreas Naturales Protegidas", instrumento técnico y jurídico para la estructura, administración y gestión del Sistema Nacional de Areas Protegidas.

Art. 2.- El presente instrumento técnico será utilizado como herramienta para definir el proceso de elaboración del Plan de Manejo de Visitantes (PMV), el cual contribuye al equilibrio entre la planificación del programa de uso público y turismo y la expectativa del visitante, definida en el Plan de Manejo de cada área protegida.

Art.- 3.- El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y la Dirección Nacional de Biodiversidad, difundirá el contenido de la Guía Metodológica de Gestión del Destino a nivel nacional.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

De su cumplimiento y ejecución encárguese a la Subsecretaría de Patrimonio Natural a través de la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente.

Dado en Quito a, **20 SEP 2016**

Comuníquese y Publíquese.-



Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Arq.
MINISTRO DEL AMBIENTE

Área	Responsable	Sumilla
DNB	Verónica Lemache	
DNB	Marcela Torres	
CGJ	Fernanda Manopantia	
SPN	Francisco Prieto	
CGJ	Jairne Piedra	
Asesora Despacho	Fabiola Checa	